

# GACETA PARLAMENTARIA

**Primer Periodo Ordinario de Sesiones  
Segundo Año de Ejercicio Legal  
comprendido del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2022  
LXIV Legislatura 24 de noviembre de 2022  
Núm. de Gaceta: LXIV24112022**



**CONTROL DE ASISTENCIAS  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	<b>FECHA</b>	<b>24</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>25ª.</b>	
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>		
<b>1</b>	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
<b>2</b>	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
<b>3</b>	Jaciel González Herrera	✓	
<b>4</b>	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
<b>5</b>	Vicente Morales Pérez	✓	
<b>6</b>	Lenin Calva Pérez	✓	
<b>7</b>	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
<b>8</b>	Lupita Cuamatzi Aguayo	P	
<b>9</b>	Maribel León Cruz	✓	
<b>10</b>	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
<b>11</b>	Leticia Martínez Cerón	✓	
<b>12</b>	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
<b>13</b>	Bladimir Zainos Flores	✓	
<b>14</b>	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	
<b>15</b>	María Guillermina Loiza Cortero	P	
<b>16</b>	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
<b>17</b>	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
<b>18</b>	Blanca Águila Lima	✓	
<b>19</b>	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
<b>20</b>	Lorena Ruíz García	R	
<b>21</b>	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
<b>22</b>	Rubén Terán Águila	✓	
<b>23</b>	Marcela González Castillo	✓	
<b>24</b>	Jorge Caballero Román	P	
<b>25</b>	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

**CONGRESO DEL ESTADO**  
**LXIV LEGISLATURA**  
**VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA**  
**24 – NOVIEMBRE - 2022**

**ORDEN DEL DÍA**

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE **APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
5. ASUNTOS GENERALES.

## Votación

**Total de votación: 19 A FAVOR**

**0 EN CONTRA**

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	<b>FECHA</b>	<b>24</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>25ª.</b>	
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciél González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenín Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	P	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
3	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	P	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	X	
17	Fabrizio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	X	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	P	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Acta de la Vigésima Cuarta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día **veintidós** de noviembre de dos mil veintidós.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **seis** minutos del día **veintidós** de noviembre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Leticia Martínez Cerón, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaria la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, actuando como Segundo Secretario el Diputado Fabricio Mena Rodríguez; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión los diputados **Rubén Terán Águila, Miguel Ángel Caballero Yonca, Blanca Águila Lima y Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar en el Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Bladimir Zainos Flores. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo, al titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y al titular de la Secretaría de Salud de Tlaxcala, realicen las

acciones, proyecciones y gestiones conducentes para que se destine una partida en el Presupuesto de Egresos del Estado, a partir del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, para la debida atención de los pacientes con hemofilia; que presenta el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria. **4.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuaxomulco, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **5.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **6.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **7.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **8.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Nativitas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **9.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **10.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **11.** Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **12.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **13.** Asuntos generales; enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. -----  
----- Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diecisiete** de noviembre de dos mil veintidós; en uso de la palabra el **Diputado Fabricio Mena Rodríguez** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior,

celebrada el día **diecisiete** de noviembre de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Fabricio Mena Rodríguez, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diecisiete** de noviembre de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

----- Continuo con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar en el Estado de Tlaxcala**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Mónica Sánchez Angulo; una vez cumplida al orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

----- Para desahogar el siguiente punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide al **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo, al titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y al titular de la Secretaría de Salud de Tlaxcala, realicen las acciones, proyecciones y gestiones conducentes para que se destine una partida en el Presupuesto de Egresos del Estado, a partir del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, para la debida atención de los pacientes con hemofilia**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Salud, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

----- Acto seguido la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jaciel González Herrera**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuaxomulco**,

**para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; durante la votación se reincorpora a la sesión la Diputada Leticia Martínez Cerón, Presidenta de la Mesa Directiva; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyotlipan para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; acto seguido, asume la Presidencia la Diputada Leticia Martínez Cerón; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Posteriormente la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- A continuación la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y

diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Acto seguido la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Nativitas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **ceros** en contra; enseguida la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Jorge Caballero Román**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado José Gilberto Temoltzin Matínez; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación

en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Posteriormente la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Acto seguido la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres

diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

-----Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda: **Secretario** dice, oficio MXICOH/PDCIA/213/2022, que dirige el Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez, Presidente Municipal de Xicohtzinco, por el que solicita a esta Soberanía se brinde atención a la problemática y se dé solución a los actos ilícitos que se están generando en el Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** **Secretario** dice, copia del oficio MLC/SIN/0180/2022, que dirige la Arq. Charbel Cervantes Carmona, Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, al C. Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal, por el que le solicita el Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como un informe del cierre fiscal dos mil veintidós. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** **Secretario** dice, copia de los oficios MLC/R3/0267/2022 y MLC/R5/0130/2022, que dirigen las regidoras Tercera y Quinta del Municipio de Lázaro Cárdenas, al C. Agripino Rivera Martínez, por el que le solicitan el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** **Secretario** dice, escrito que dirigen integrantes de la Unión Nacional Sinarquista y de la Unión de Usuarios en Defensa de los Intereses del Pueblo, por el que solicitan a esta Soberanía se les informe respecto a las participaciones del año en curso tanto federales, estatales y municipales, así como de la entrada del cobro de parquímetros del Municipio de Chiautempan. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** **Secretario** dice, copia del oficio OCO-171/2022, que dirige la L.E.P. Yanet Hernández García, Presidenta de Comunidad de El Rosario Ocotoxco, Municipio de Yauhquemehcan, al Lic. David Vega Terrazas,



**C. Leticia Martínez Cerón**

**Dip. Presidenta**

**C. Mónica Sánchez Angulo**

**Dip. Vicepresidenta**

**C. María Guillermina Loaiza Cortero**

**Dip. Prosecretaria en  
funciones de Secretaria**

**C. Fabricio Mena Rodríguez**

**Dip. Secretario**

**C. José Gilberto Temoltzin Martínez**

**Dip. Prosecretario**



VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

	<b>FECHA</b>	<b>24</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>25<sup>a</sup>.</b>	
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>	<b>19-0</b>	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	P	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	
15	María Guillermina Loiza Cortero	P	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	
17	Fabrizio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	X	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	
22	Rubén Terán Águila	X	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	P	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE **APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

## COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el Expediente Parlamentario número **LXIV 224/2022**, que contiene copia del oficio número D.G.P.L 65-II-5-0810, que dirige la Diputada Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el cual remite a esta Soberanía la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las Entidades Federativas**; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

### RESULTANDO

**ÚNICO.** El contenido de la iniciativa que motivó el dictamen que produjo la Minuta Proyecto de Decreto que remite el Congreso de la Unión a este Poder Soberano, es del tenor siguiente:

*“El artículo 1º de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, establece que el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos. Para llegar al texto de ese artículo ocurrieron procesos históricos que contribuyeron a crear y transformar estos símbolos que hablan del surgimiento de una nación independiente”.*

*“Si bien la supremacía de los símbolos patrios se acepta de manera plena, aquí se propone que las implicaciones de ese sentir de universalidad deben ser ampliado para ir más acorde a la realidad del país. La Constitución se ha reformado en su artículo 2 para dar paso al reconocimiento de la composición pluricultural de la nación. Primero, quedó plasmado el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas en el apartado A; y ahora, en esta LXIV Legislatura, se ha aprobado un apartado C que reconoce a las personas, pueblos y comunidades afromexicanas”.*

*“De manera general se propone explicitar en la Carta Magna la facultad de las entidades federativas de legislar en materia de símbolos estatales, al mismo tiempo que se sigue reconociendo la supremacía de los símbolos patrios. De tal manera que esta iniciativa refrenda la posibilidad para que las entidades federativas tengan herramientas para fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad. Asimismo, se busca que las entidades puedan ejercer su autonomía respecto a los elementos que puedan simbolizar su pertenencia al estado mexicano desde sus prácticas locales”.*

*“Cada entidad federativa de la República cuenta con un desarrollo histórico particular como cada parte de México, así como practicas*

*sociales y culturales específicas que forman parte de su patrimonio material e inmaterial. Cabe Señalar que la protección del patrimonio ha sido refrendada a través de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la Cultura (UNESCO) en 2003, y adoptada por México el 9 de febrero de 2006. Este tiene como objetivo principal salvaguardar los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Asimismo, la convención en su artículo 1 inciso c señala la “sensibilización” respecto al patrimonio como fin”.*

*“De acuerdo a dicha Convención, el patrimonio cultural se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, y que cada país podrá adoptar las medidas necesarias para salvaguardarlo”.*

*“Los símbolos de las entidades federativas forman parte del patrimonio cultural de las mismas, que representan procesos históricos y prácticas que son específicas y distintivas. De manera fáctica todos los estados utilizan escudos, y en ocasiones himnos. En cuanto a banderas, los estados de Jalisco, Quintana Roo y Tamaulipas cuentan con reconocimiento legal de símbolos propios en su cuerpo normativo, incluyendo banderas”.*

*“Esta edición deja la posibilidad de que los estados regulen la forma en que sus símbolos los identifican para fortalecer y preservar su*

*patrimonio en el marco de las reformas constitucionales hacia un México pluricultural”.*

*“En este tenor, la presente iniciativa adiciona la fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de que las Legislaturas de los Congresos Locales puedan legislar en materia de símbolos estatales, a fin de fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad de los estados que conforman la República, respetando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, contemplados en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales”.*

Con el antecedente narrado, esta comisión emite los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- I. En atención al asunto que nos ocupa, es aplicable lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala lo siguiente:

*“Artículo 135.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, **y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.**”*

- II. La competencia de esta Soberanía, se encuentra justificada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...”**. Así mismo, lo

previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al prescribir los mismos términos.

- III. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para ***“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”***, así como para ***“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”***; respectivamente.
- IV. La competencia de la **Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos**, se encuentra justificada en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en sus artículos 37 fracción XX, y 57 fracción I que dispone: **“De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**.
- V. Esta Comisión dictaminadora al analizar la minuta proyecto de decreto de la reforma constitucional, la cual tiene por objeto facultar a las legislaturas de las entidades federativas legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, y así fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local de las mismas, encuentra oportuno señalar lo subsecuente.

Se entiende por identidad, el conjunto de características y comportamientos que distinguen a una persona o cosa de otra. Ahora bien, la identidad de un pueblo, en este caso de un Estado, se identifica por sus tradiciones, creencias, familia, comida, lengua, vestimenta, usos y costumbres; aunque en algunos elementos pudieran coincidir con las características de otro Estado, siempre hay algo que lo define e identifica respecto de otro.

La identidad cultural de las Entidades Federativas es importante, porque se les otorga valor a los conocimientos, las creencias, el arte, el derecho, la moral, las costumbres, incluso hábitos, capacidades y cualidades adquiridas por las personas como miembros activos de una sociedad.

Teniendo presente la identidad como pueblo mexicano, las Entidades Federativas promueven el culto a los Símbolos Patrios como prioridad; ahora, también es imperante la promoción de los símbolos propios de cada Estado, ya que, como en nuestra bandera nacional, cada elemento tiene un significado, las de las Entidades Federativas también; dado que existen antecedentes históricos propios, costumbres y organizaciones sociales diversas.

Es importante destacar que, en el ámbito local, en el artículo 1º párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se consagra que “... *Tiene el Estado de Tlaxcala una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos náhuatl y otomí, por lo que se reconocen los pueblos y comunidades indígenas y se les **garantiza** el derecho a preservar su forma de vida y elevar el bienestar social de sus integrantes. La ley **protegerá y promoverá** el desarrollo de sus **lenguas, cultura, religión, educación bilingüe, usos, costumbres, tradiciones, prácticas democráticas, patrimonio étnico, artesanal y formas específicas de organización social** y se garantiza a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. ...*”, en esa tesitura, es atribuible al Estado, el imperio de garantizar la protección, promoción y difusión a su cultura y costumbres originales.

Un antecedente de esta importante labor referida, desarrollada por el Estado a través del Poder Legislativo referente a la cultura y costumbres, en nuestra Entidad, Tlaxcala, respecto a la materia en análisis; aconteció en el año 2016, dado que se reconoció oficialmente su bandera, que, de forma general, significa la fusión entre dos culturas; en su himno, que hace

referencia a su origen como pueblo, al origen del mestizaje, el valor y valentía de un pueblo, tal como se precisa en líneas ulteriores.

Así, esta Soberanía, por Decreto Número 305 de fecha 29 de diciembre del año 2016, publicado en el Periódico Oficial Número 4 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del año 2016, en la materia de análisis, se determinó textualmente lo siguiente:

***“ARTÍCULO ÚNICO... a fin de impulsar, incentivar y fomentar la Cultura Patriótica en el Estado de Tlaxcala, se decreta lo siguiente:***

***ARTÍCULO 1.*** Con el objetivo de impulsar, incentivar y fomentar la Cultura Patriótica en el Estado de Tlaxcala, se solicita a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como Organismos Públicos Autónomos, los Ayuntamientos, y demás dependencias y organizaciones de los sectores público y social, garantizar, impulsar y fomentar la Cultura Patriótica en el Estado.

***ARTÍCULO 2.*** Es obligatorio que en cada uno de los recintos que albergan a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Ayuntamiento, tengan la Bandera Nacional y la Bandera del Estado, al igual que el Himno Nacional y el del Estado, con el objeto de ser utilizados en actos cívicos y afirmar entre los ciudadanos el culto y respeto que a éstos se les debe profesar.”.

(...)

***“ARTÍCULO 9.*** En todo el material impreso de difusión turística del Estado, hecho por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Estado y particulares, se tendrá que dedicar un espacio para una breve reseña sobre la Bandera del Estado; mismo que será distribuido de manera óptima en los puntos que la Secretaría de Turismo determine.

**“ARTÍCULO 10.** *El Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se encargara de que en forma anual, el veinticuatro de febrero, sea publicada la reseña de la Bandera Nacional y el veintidós de abril la del Estado en los periódicos de mayor circulación del Estado.*

**“ARTÍCULO 11.** *Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como Organismos Públicos Autónomos, los Ayuntamientos, y demás dependencias y organizaciones de los sectores público, además de dar cumplimiento a los artículos anteriores, realizarán actividades dentro del ámbito de su competencia y con los mecanismos que cada una convenga, para impulsar, incentivar y fomentar la Cultura Patriótica en el Estado de Tlaxcala.*

(...).”

En este contexto, esta Soberanía mediante el Decreto anterior, logró impulsar, incentivar y fomentar la cultura patriótica en el Estado de Tlaxcala, reafirmando los valores que hoy sustentan el orden social y cívico del Estado, instando a los Poderes del Estado, Organismos Públicos Autónomos, Ayuntamientos y demás dependencias y organizaciones de los sectores público y social, garantizar, impulsar y fomentar la Cultura Patriótica en el Estado, y esto representa un precedente que coincide con la minuta proyecto de reforma constitucional que remite la cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Aunado a lo anterior, se ha fomentado el patrimonio cultural, la historia y la identidad del pueblo tlaxcalteca, mediante Acuerdo de fecha 12 de abril del año 2018, y emitido por esta Soberanía, el cual fue publicado en el Periódico Oficial Número 3 Extraordinario de fecha 13 de abril del año 2018, que en su punto Primero mandató que a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se publicará la reseña de la Bandera de Tlaxcala en los periódicos de mayor circulación del Estado, el veintidós de abril del siguiente año; reseña que incluyó el contenido siguiente:

*“En 1981, por iniciativa del gobernador Tulio Hernández Gómez, el artista Desiderio Hernández Xochitiotzin diseñó la bandera del Estado de Tlaxcala, que más tarde pintaría en el mural llamado “El siglo de oro tlaxcalteca” ... “El 30 de octubre de 2011, en el cabildo del municipio de Tlaxcala se reconoce la bandera de Tlaxcala como símbolo del Estado y del Municipio, y quedó así registrado dentro del bando de policía y buen gobierno de la capital de nuestra entidad...”.*

*“Nuestra bandera, es propia del Estado, la cual confirma la identidad de todos sus pobladores desde la creación del Estado hasta la actualidad...”.*

*“La bandera del Estado de Tlaxcala está dividida por dos franjas una de color rojo y una blanca en forma diagonal y en el centro el escudo de armas del Estado. Estos colores son los que han representado a la República de Tlaxcallan ya que se han llevado estandartes e insignias con los mismos.”.*

*“En la actualidad, aunque esta bandera no tiene reconocimiento legal dentro de la Constitución del Estado, la población tlaxcalteca la utiliza discrecionalmente para manifestar su tlaxcaltequidad.”.*

*“El Estado de Tlaxcala es un ejemplo a seguir tanto en autonomía y soberanía, al tener una identidad propia sin renunciar al federalismo de México.”.*

*“El escudo de armas fue otorgado por medio de una real provisión expedida en Madrid, el 22 de abril de 1535, ...”. “El castillo de oro sobre rojo es la imagen heráldica de Castilla... Como imagen principal del escudo de Tlaxcala, representa a dicha ciudad como una nueva Castilla...”.*

*“El águila negra sobre oro es la imagen heráldica del Sacro Imperio Romano Germánico... La orla de plata (bordura en lenguaje heráldico) representa la fe católica...”.*

*“Las iniciales corresponden a las de los nombres latinizados de la reina Juana de Castilla, el emperador Carlos V y el entonces príncipe Felipe. Las dos coronas representan a la reina Juana, titular de la Corona castellana, y a Carlos V como cotitular de la misma Corona.”.*

*“Las palmas son símbolo de victoria. Los cráneos tienen un sentido trofeístico...”.*

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente el proyecto de decreto planteado, ya que permite que cada Entidad Federativa, pueda legislar respecto de sus símbolos estatales, así como promover su patrimonio cultural, su historia e identidad local, por lo que esta Comisión que suscribe, al coincidir con los argumentos expresados por el Congreso de la Unión y la minuta proyecto de decreto, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se aprueba **la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

**Artículo 116 ...**

...

**I. a IX. ...**

**X. Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.**

### **Transitorio**

**Único.** – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Secretaría Parlamentaria de este Congreso local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

**DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR  
PRESIDENTE**

**DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN**  
VOCAL

**DIP. GABRIELA ESPERANZA  
BRITO JIMÉNEZ**  
VOCAL

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ**  
VOCAL

**DIP. LAURA ALEJANDRA  
RAMÍREZ ORTIZ**  
VOCAL

**DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO**  
VOCAL

**DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN  
MARTÍNEZ**  
VOCAL

**DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**  
VOCAL

**DIP. LENIN CALVA PÉREZ**  
VOCAL

**DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN**  
**SORIA**  
VOCAL

**DIP. VICENTE MORALES PÉREZ**  
VOCAL

**DIP. MIGUEL ANGEL**  
**COVARRUBIAS CERVANTES**  
VOCAL

**DIP. DIANA TORREJÓN**  
**RODRÍGUEZ**  
VOCAL

**DIP. RUBÉN TERÁN AGUILA**  
VOCAL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADA LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARIA ELABORE EL DECRETO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
No.	DIPUTADOS	20-0	20-0
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	✓
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	✓
3	Jaciel González Herrera	✓	✓
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	✓
5	Vicente Morales Pérez	✓	✓
6	Lenin Calva Pérez	✓	✓
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	✓
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	P	P
9	Maribel León Cruz	✓	✓
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	✓
11	Leticia Martínez Cerón	✓	✓
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	✓
13	Bladimir Zainos Flores	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	P
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	✓
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	✓
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	✓
18	Blanca Águila Lima	✓	✓
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	✓
20	Lorena Ruíz García	✓	✓
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	✓
22	Rubén Terán Águila	X	X
23	Marcela González Castillo	X	X
24	Jorge Caballero Román	P	P
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	✓

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

### **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

#### **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 011/2021**, mismo que contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO DENOMINADO “DE LOS DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES”, CON UN CAPÍTULO ÚNICO LLAMADO “DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD Y LA DIGNIDAD DE LOS ANIMALES” INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441 Y 442, AL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, presentada por la **DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción IV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar lo concerniente a la iniciativa incluida con base en los siguientes:

### **RESULTANDOS**

I. Con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, fue turnada a esta Comisión la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por la Diputada Maribel León Cruz misma que fue recibida en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, con la cual la Diputada Iniciadora plantea adicionar el Título Vigésimo Octavo “De los delitos cometidos en contra de los animales”, Capítulo Único “De los Delitos en Contra de la Vida, Integridad y Dignidad de los Animales” y los artículos 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II. Para motivar la propuesta la legisladora expuso esencialmente lo siguiente:

*“Desde el 28 de mayo del año 2019, Tlaxcala cuenta con la Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado, la cual, innovó regulando diversos temas que se encontraban intactos desde hace ya varios años; sin embargo, esta Ley, únicamente es de carácter administrativo, y sus sanciones versan en:*

- 1. Amonestación escrita;*
- 2. Multa por el equivalente de cinco a ochocientos Unidades de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción;*
- 3. Clausura temporal o definitiva, total o parcial;*
- 4. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;*
- 5. El decomiso de los instrumentos y animales directamente relacionados con infracciones, y*
- 6. La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.*

*Esto, dependiendo de la gravedad y de la violación a los preceptos establecidos en la misma ley, no obstante, el maltrato animal en el Estado no ha disminuido, lo cual, pone en evidencia que es necesario e imprescindible elevar a delito el maltrato y la crueldad cometida en contra de los animales.*

*Lo anterior, tomando en consideración que Tlaxcala es uno de los pocos Estados. que no ha tipificado el maltrato animal como delito, (Chiapas, Guerrero y Tabasco, tampoco han Legislado en este tema), siendo una necesidad apremiante para los animales y dueños o poseedores de animales, tener herramientas legales que les permitan garantizar y salvaguardar la vida e integridad de las especies que habitan en el territorio Tlaxcalteca.*

*En torno a la tipificación del maltrato animal, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, año XXIV. del 14 de agosto de 2019, LXIV/1SPR-31/98385; se estableció:*

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS GOBIERNOS Y CONGRESOS LOCALES DE CHIAPAS, GUERRERO, TABASCO Y TLAXCALA A TIPIFICAR EL MALTRATO Y LA CRUELDAD ANIMAL EN SU LEGISLACIÓN PENAL.**

*Es necesario y urgente que todos los Estados de la República fortalezcan sus legislaciones en cuanto a maltrato animal, sobre todo en las entidades de Chiapas, Guerrero, Tabasco y Tlaxcala, donde sus códigos penales no cuentan con sanciones penales que castiguen conductas y actos crueles hacia los animales.*

*Considerar la vida y la integridad de los animales como bien jurídico protegido, es decir, su bienestar y su seguridad, debe de ser un tema prioritario en la agenda política del país.*

*Debemos ver a la detección, prevención y sanción, como sinónimo de un acto necesario y humanitario, donde se reconozca a los seres vivos que sienten y sufren el dolor, por lo que la crueldad y maltrato hacia ellos no deben continuar..."*

*La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que, en materia penal. el único que tiene un amplio margen de libertad para diseñar el rumbo de la política criminal es el Poder Legislativo, quien está facultado para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas, antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo.*

*En tal sentido, la presente iniciativa busca sancionar el maltrato y crueldad animal que va en incremento, al imponer sanciones penales que se estiman razonables y que buscan erradicar tal situación, pues tienen la finalidad de garantizar la integridad física y la vida de los animales.*

*Dicho lo anterior, como ser humano y como legisladora, alzo la voz y me uno tanto a las asociaciones protectoras de animales como a la sociedad en general, para darle protección a los animales que han sido víctimas de hechos que afectan su integridad física, y que incluso, han puesto en peligro sus vidas, en los cuales, no todos han logrado sobrevivir y los que lo han logrado, muchos de ellos viven con diversas secuelas de por vida".*

III. De la misma forma, fueron remitidas ante esta Comisión la opiniones y consideraciones que a continuación se describen:

1. Oficio número DIPFMRLXIV/015/2021, de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, suscrito por el Diputado Fabricio Mena Rodríguez (constante de una foja útil), por medio del cual remite a la Diputada Maribel León Cruz, oficio número OF.5018/DDS-EPI-EPI-ZOO/209, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el M.V.Z Pablo Mauricio Cruz Sánchez, Responsable de Zoonosis del O.P.D Salud de Tlaxcala, del que se desprende que:  
Los trabajadores adscritos al módulo canino manifiestan su preocupación por la iniciativa en comento, solicitando que se lleve a cabo el análisis, y consecuentemente la exclusión de las actividades con enfoque de salud pública mencionadas en la NOM -042 SSA2-2006, NOM-033-SAG/ZOO-2014, NOM-011-SSA2-2011 y en el Ley de Salud del Estado de Tlaxcala en su Capítulo XX, así como se excluyó la tauromaquia y peleas de gallos, también eliminar del citado decreto el artículo 441 por considerarlo con malas intenciones hacia las actividades que se desempeñan en los módulos caninos, y consecuentemente para el personal que se desempeña en los mismos.
2. Oficio número 001, de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por el MVZ Juan Barrera Sánchez, Presidente del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas, el cual fue turnado a esta Comisión mediante oficio número DIPMLC/008/2022, en fecha 10 de marzo del año dos mil veintidós, suscrito por la diputada Maribel León Cruz, en su carácter de Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticas, por medio del cual el MVZ Juan Barrera Sánchez solicita conocer y participar del análisis que se realiza sobre la iniciativa de reforma al Código Penal de Tlaxcala, en materia de Maltrato Animal como delito.

## CONSIDERANDOS

I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos<sup>1</sup>. ...”**.

Además de que las resoluciones que emite este Poder Soberano Local encuentran su fundamento normativo en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; cuya disposición legal, en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**.

II. El Reglamento Interior del Congreso Estatal prevé atribuciones genéricas a las Comisiones Ordinarias, entre las que destacan: **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados<sup>2</sup>”**

Por cuanto hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción IV del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le corresponde conocer: **“...De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal.”**

Ahora bien, respecto al dictamen que nos ocupa, relativo al expediente parlamentario **LXIV 011/2021**, mediante el cual se pretende adicionar el Título Vigésimo Octavo “De los delitos cometidos en contra de los animales”, capítulo único “de los delitos en contra de la vida, integridad y dignidad de los animales” y los artículos 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se concluye que la Comisión suscrita es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto.

III. Esta Comisión Dictaminadora considera que la iniciativa presentada por la Diputada Maribel León Cruz, dirigida a adicionar el Título Vigésimo Octavo “De los Delitos Cometidos en Contra de los Animales”, Capítulo Único “De los Delitos

<sup>1</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Artículo 45. Última reforma: abril 2022.

<sup>2</sup> Reglamento Interior del Congreso. Artículo 38 fracciones I y VII. Última reforma: abril 2022.

en Contra de la Vida, Integridad y Dignidad de los Animales” y los artículos 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **es procedente y viable** por los razonamientos jurídicos siguientes:

### ESTUDIOS DE VIABILIDAD JURÍDICA.

Es conveniente reconocer el rol que los animales han desempeñado en el transcurso de la historia humana, como alimento, medio de transporte, apoyo en la seguridad, experimentación en la ciencia, en los espectáculos, deportes y como elementos de compañía (Ambrosio: 2017). Así con el devenir histórico la relación hombre animal se actualiza, fortalece y se hace más estrecha, la convivencia ahora supera los roles de herramientas de trabajo, abriéndose paso como mascotas (animales de compañía), es así como, la concientización hacia los animales va tomando mayor relevancia, al reconocer problemáticas como el abandono y la sobrepoblación de algunas especies, tal es el caso de los perros y gatos.

La relación humano animal puede entenderse a través de las mascotas, sea cual sea la especie, sin embargo, no solo se da este tipo de relaciones, sino que también se establecen vínculos animales que serán alimento, en los que se experimentará, y aquellos que prestarán un servicio, como en el caso de los perros de seguridad, bajo esta lógica, se debe procurar el bienestar del animal, ya sea durante la convivencia con el hombre, como durante los procesos de sacrificio con fines alimentarios.

De manera que, de acuerdo con la Organización Mundial de Sanidad Animal<sup>3</sup>, el bienestar animal debe entenderse como el “*estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere de manera natural*”. Asimismo, esta organización ha establecido cinco directrices en materia de

---

<sup>3</sup> La Organización Mundial de Sanidad Animal es el organismo intergubernamental encargado de mejorar la salud y bienestar animal en el mundo, creada en virtud del Convenio Internacional del 25 de enero de 1924.

bienestar animal que consisten en que los animales bajo el control del hombre se encuentren:

- 1) Libres de hambre, sed y desnutrición.
- 2) Libres de temor y angustia.
- 3) Libres de molestias físicas y térmicas.
- 4) Libres de dolor, lesión y enfermedad.
- 5) Libre de manifestar un comportamiento natural.

En este orden de ideas, el concepto de bienestar animal incluye esencialmente: 1) el funcionamiento adecuado del organismo<sup>4</sup>, el estado emocional del animal<sup>5</sup> y la posibilidad de expresar algunas conductas normales propias de la especie. Es relevante decir que, no todas las conductas son importantes en la misma proporción, pero debe ponerse mucho interés cuando un animal muestre una respuesta de estrés o alguna conducta anormal.

El principio de las cinco directrices establecidas por la OMSA, constituye una aproximación al bienestar animal y a su valoración en la explotación ganadera (transporte y sacrificio), también han constituido la base de muchas legislaciones en materia de protección animal en Europa, sin embargo, algunos la objetan por parecer demasiado genérico.

De lo anterior, puede advertirse que la relación hombre-animal no siempre se desarrolla en condiciones de bienestar, también puede verse afectada por el maltrato y crueldad contra ellos, más común de la que se esperaría, por lo que este fenómeno trata de ser abordado desde las perspectivas de la medicina veterinaria, la biología, la psiquiatría, la antropología, la sociología, la psicología, la criminología y el derecho. Particularmente, la criminología, como ciencia auxiliar del Derecho Penal, aborda el maltrato y la crueldad contra los animales, con el objetivo de explicar de manera causal el fenómeno, pero también con el fin de que el sistema penal procure la protección de los animales.

---

<sup>4</sup> Estar sanos y bien alimentados.

<sup>5</sup> Ausencias de dolor y miedo.

Existen algunos casos relacionados con crímenes violentos, que tuvieron como antecedente el maltrato y la crueldad contra los animales, desafortunadamente de manera frecuente el análisis y estudio de conductas delictivas o criminales se realiza después de que se cometió la conducta. Es importante referir que la violencia, crueldad y maltrato animal se encuentran en un contexto estructural y social, que favorece una cultura de muerte, destrucción, falta de empatía y sensibilidad con los seres vivos, por lo que debe tenerse en cuenta que el maltrato o crueldad contra los animales debe tipificarse y registrarse con fines de prevención y tratamiento de violencia y delincuencia.

Actualmente el país pasa por una crisis de violencia y delincuencia importante, hecho que podría hacer parecer la problemática relativa con el maltrato y crueldad contra los animales como una cuestión de frivolidad, sin embargo desde el punto de vista de la criminología las problemáticas deberían analizarse de formas menos aislada, con el fin de reducir la percepción negativa en torno al tema, y poco a poco superar que las conductas tanto de crueldad como de maltrato animal sean vistas como apología o la falta de respeto hacia la vida.

## 1. ESTUDIO DE CONVENCIONALIDAD

**La Declaración Universal de los Derechos de los Animales<sup>6</sup>**, reconoce que los animales tienen derecho a su existencia, al respeto, a ser atendidos, cuidados, y protegidos por el hombre, a no ser sometidos a malos tratos, ni actos crueles, a que en caso de que la muerte de un animal sea necesaria, esta debe ser instantánea, indolora y sin angustia, también tienen derecho a vivir tradicionalmente en el entorno del hombre, a crecer a su ritmo, en condiciones de vida y libertad propias de su especie, a que sean escogidos como compañeros por un humano, y que la duración de su vida sea conforme a la longevidad natural de

---

<sup>6</sup> Declaración aprobada por la ONU y posteriormente por la UNESCO, está compuesta por 14 artículos enfocados en proteger la vida digna y la integridad de todos los animales, establece que todos los animales poseen derechos y merecen un respeto equiparable al que existe entre las personas, además señala que la educación de las infancias debe promover y enseñar a observar, comprender, amar y respetar a los animales. Londres: 1977.

su especie, por último tienen derecho a ser defendidos por la ley, y en caso de ser usado como herramienta de trabajo, éste sea razonable por cuanto hace al tiempo e intensidad, además tienen derecho a una alimentación reparadora y al reposo, en caso de que haya que realizar experimentación en animales, ésta no deberá implicar sufrimiento físico o psicológico, por cuanto hace a los animales que se destinen para alimentación, estos deben ser nutridos, alojados, transportados y sacrificados sin causarles ansiedad o dolor, todo acto que implique la muerte innecesaria de un animal es un crimen contra la vida. Además, esta declaración considera al abandono de un animal como un acto cruel y degradante, asimismo, obliga a que a los organismos de protección y salvaguarda de los animales tengan representación a nivel gubernamental, y finalmente reconoce que los derechos de los animales deben ser defendidos por la ley, igual que los derechos del hombre<sup>7</sup>.

## **2. ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD.**

Actualmente se supera poco a poco que la Constitución únicamente reconoce derechos a la especie humana, esto a partir del desarrollo Constitucional y Jurisprudencial de criterios asociados al derecho de la naturaleza.

### **2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Mediante el párrafo décimo segundo del artículo tercero constitucional, se reconoce que los planes y programas de estudio tendrán una orientación integral, que deberá considerar el cuidado al medio ambiente, entre otros aspectos; por otro lado, el artículo 4º párrafo quinto, garantiza el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, también reconoce que quien dañe o deteriore el medio ambiente deberá ser responsable al respecto.

### **2.2 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

Esta ley publicada en 1988, se encuentra vigente, y al respecto establece las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, definir principios de política ambiental, y

---

<sup>7</sup> Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Artículos: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 14.

definir criterios para preservar, restaurar y mejorar el ambiente, reservación y protección de la biodiversidad.

**2.2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014**, de observancia obligatoria para físicas y morales encargadas de establecimientos públicos o privados, en donde se le dé muerte a uno o varios animales con fines de abasto, investigación, pruebas de constatación, enseñanza, aprovechamiento cinegético, peletería o cualquier otro tipo de aprovechamiento, centros de atención canina y felina y similares, bioterios, zoológicos o predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), granjas educativas, comercializadoras, tiendas de animales, criaderos, centros de rehabilitación, circos, colecciones particulares, centros de espectáculo, unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), centros de decomiso o acopio, entre otros; tiene por objeto establecer los métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, garantizando buenos niveles de bienestar y con el propósito de disminuir al máximo el dolor, sufrimiento, ansiedad y estrés.

**2.2.2 NORMA Oficial Mexicana NOM-011/SSAZ-2011**, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos, esta norma determina lineamientos y criterios de operación para la prevención y control de la rabia humana, perros y gatos, norma que regula las condiciones de los establecimientos para la atención canina, profesionales técnicos y auxiliares de la salud de los sectores público, social y privado.

**2.2.3 NORMA Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006**, Establece las especificaciones sanitarias de los centros, de atención canina que permitan orientar las acciones de salud pública para prevenir enfermedades zoonóticas y lesiones a la población general ocasionadas por perros y gatos.

**2.2.4 NORMA Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999**, determinación de especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

**2.2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995**, establece las características zoonitarias para la operación de establecimientos donde se

encuentran animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.

**2.2.6 NORMA Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995**, prevé el trato humanitario en la movilización de animales, con el fin establecer los sistemas de movilización de animales que disminuyan su sufrimiento, evitándoles tensiones o reduciéndolas durante todo el proceso.

**2.2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995**, especificaciones y características zosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

### **3. CRITERIO EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

En 2018 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó la resolución 163/2018, estableciendo un precedente al considerar el bienestar animal como principio implícito de la Constitución y como límite al derecho a la cultura y a prácticas culturales que resultan contrarias a los principios de un Estado Democrático de Derecho.

Derivado de este estudio la SCJN formuló razonamientos que delimitan claramente los derechos y principios en conflicto, los cuales se construyen sobre el principio de bienestar animal como principio constitucional implícito en el sistema jurídico mexicano.

### **3. MARCO JURÍDICO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

La **Constitución Política Local** garantiza a todas las personas el goce de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y por los Tratados Internacionales, sin embargo, para los efectos del presente dictamen se reconocen y garantiza el derecho a toda persona al medio ambiente sano y el Derecho a la seguridad pública.

**Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, cuyo objetivo es la protección de los animales, garantizando su bienestar, atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural y buena salud; salvaguardando los comportamientos físicos naturales, asegurando la sanidad animal y la salud pública y fomentando la concientización de la población sobre los animales como seres vivos susceptibles de cuidado.

Es así como esta Comisión dictaminadora afirma que la presente reforma es una contribución que tiende a garantizar el derecho humano al medio ambiente sano, a las condiciones de bienestar del individuo, pero al mismo tiempo el hombre se coloca como la especie protectora de las débiles, además garantiza el principio de taxatividad de la ley penal, por lo que, esta Comisión se permite someter a la amable consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **ADICIONA** un Título Vigésimo Octavo, denominado “De los Delitos Cometidos en Contra de los Animales”, con un Capítulo Único, llamado “De los Delitos contra la Vida, la Integridad y la Dignidad de los Animales”, integrado por los artículos 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442, al Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

## TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO DE LOS DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES

## **CAPÍTULO ÚNICO**

### **DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD Y LA DIGNIDAD DE LOS ANIMALES**

**Artículo 435.** A quien intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal doméstico, adiestrado, de trabajo o producción en los términos de lo dispuesto en la Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, provocándole lesiones, sufrimiento, dolor o estrés se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a cuatrocientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

**Se consideran actos de maltrato o crueldad animal:**

- I. Causar la muerte de un animal injustificadamente;**
- II. Sacrificar un animal empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas, o privar de la vida a un animal utilizando cualquier medio que le provoque un sufrimiento excesivo, innecesario o que prolongue su agonía;**
- III. Cualquier mutilación, lesión o marca permanente, sin fines médicos;**
- IV. Las lesiones que pongan en peligro la vida de un animal, que le generen una incapacidad parcial o total permanente, que disminuyan alguna de sus facultades, o que afecten el normal funcionamiento de un órgano o miembro;**
- V. Provocar la ingesta o aplicar alguna sustancia u objeto tóxico, que pongan en peligro la vida de un animal o le provoque la muerte;**
- VI. Privar a un animal de aire, luz, alimento, agua, espacio, movilidad, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos o alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causarle daño;**

**VII. Abandone a un animal o lo desatienda por períodos prolongados que comprometan su bienestar; o**

**VIII. Incitar a los animales para que se ataquen entre ellos, o no tener el cuidado, siempre que por su ferocidad o fuerza de los animales se puedan provocar lesiones o la muerte.**

**Artículo 436. Si las lesiones ponen en riesgo la vida del animal, la pena mencionada en el artículo anterior se incrementará en una mitad.**

**Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrá de dos a cuatro años de prisión y de quinientas a ochocientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

**En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento excesivo o innecesario al animal previo a su muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal, las penas se aumentarán en una mitad.**

**Artículo 437. Son excluyentes de responsabilidad:**

**I. La muerte de un animal resultado de actividades culturales, o cualquier otra que sea lícita;**

**II. La muerte o mutilación de un animal que constituya plaga;**

**III. La muerte o mutilación de un animal por causa previamente justificada, con el cuidado y supervisión de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos de la materia;**

**IV. Marcar o herrar animales vertebrados cuando el objeto sea distinguir al ganado, y**

**V. El sacrificio de un animal vertebrado para consumo humano de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014: Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres.**

**Para efectos del presente Título, los animales abandonados o callejeros no serán considerados plagas.**

**Artículo 438. Se impondrá pena de seis meses a dos años de prisión y multa de trecientas a cuatrocientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien utilice a un animal vertebrado con fines sexuales.**

**Se entenderá por utilización con fines sexuales:**

- I. La práctica de actos sexuales con un animal, y**
- II. La venta, distribución, exhibición o difusión de imágenes, fotografías, videos o cualquier otro medio en que conste algún acto sexual que involucre animales.**

**Artículo 439. Los delitos previstos en este capítulo se perseguirán por querrela que presente la persona propietaria o quien tenga a su cargo o cuidado el animal involucrado, salvo que se cometan por el propietario o custodio del animal, en caso de que el animal carezca de propietario o custodio, se perseguirán de oficio.**

**Artículo 440. Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y multa de doscientos a dos mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien:**

- I. Crie o entrene a un perro, con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, para fines recreativos, lucrativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;**

**II. Posea, traslade, compre o venda perros, con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros;**

**III. Organice, promueva, anuncie, patrocine o venda boletos para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros;**

**IV. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros, con conocimiento de dicha actividad;**

**V. Promueva o permita que menores de edad asistan o presencié cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros;**

**VI. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros, en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros;**

**La sanción señalada en este artículo, se incrementará en una mitad cuando los hechos sean cometidos por servidores públicos.**

**Incorre en responsabilidad penal, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia. En dichos casos se impondrá un tercio de la pena prevista en este artículo.**

**Artículo 441. Cuando en la comisión de un delito previsto en este capítulo, intervenga un servidor público, con motivo de sus funciones o aprovechándose de ostentar ese carácter, así como profesionales que tengan conocimientos relacionados o aplicados con animales, la pena de prisión se aumentará en una mitad y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión, por el mismo término de la pena privativa de libertad.**

**Artículo 442.** A quien sustraiga o retenga cualquier animal, con el propósito de obtener rescate o algún beneficio económico, se le impondrá de uno a tres años de prisión y multa de cien a doscientos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

### **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

**DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR**  
PRESIDENTE.

**DIP. JORGE CABALLERO  
ROMÁN**  
VOCAL.

**DIP. GABRIELA ESPERANZA  
BRITO JIMÉNEZ**  
VOCAL.

**DIP. MARIBEL LEÓN  
CRUZ**  
VOCAL.

**DIP. LAURA ALEJANDRA  
RAMÍREZ ORTIZ**  
VOCAL.

**DIP. MÓNICA SÁNCHEZ  
ANGULO**  
VOCAL.

**DIP. JOSÉ GILBERTO  
TEMOLTZIN MARTÍNEZ**  
VOCAL.

**DIP. REYNA FLOR BAÉZ  
LOZANO**  
VOCAL.

**DIP. LENIN CALVA PÉREZ**  
VOCAL.

**DIP. JUAN MANUEL  
CAMBRÓN SORIA**  
VOCAL.

**DIP. VICENTE MORALES  
PÉREZ**  
VOCAL.

**DIP. MIGUEL ÁNGEL  
COVARRUBIAS CERVANTES**  
VOCAL.

**DIP. DIANA TORREJÓN  
RODRÍGUEZ**  
VOCAL.

**DIP. RUBÉN TERÁN  
ÁGUILA  
VOCAL**

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO AL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA (INICIATIVA QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXIV 011/2021).

TODA VEZ QUE HAN SIDO APROBADOS EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS QUE FUERON RESERVADOS PARA SU DISCUSIÓN, POR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, Y EN VIRTUD DE QUE YA FUERON APROBADOS LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS, SE DECLARA APROBADO EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN VIRTUD DE HABER DISO APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE PIDE A LA SECRETARIA ELABORE EL DECRETO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO REMITA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

		VOTACIÓN DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACIÓN EN LO GENERAL	VOTACIÓN EN LO PARTICULAR	PROPUESTA ART.435 FRACC. VI NO RESERVADOS
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>	21-0	21-0	21-0	19-0
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	✓	✓	✓
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	✓	✓	✓
3	Jaciél González Herrera	✓	✓	✓	✓
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	✓	✓	✓
5	Vicente Morales Pérez	✓	✓	✓	✓
6	Lenin Calva Pérez	✓	✓	✓	✓
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	✓	✓	✓
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	P	P	P	P
9	Maribel León Cruz	✓	✓	✓	✓
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	✓	✓	X
11	Leticia Martínez Cerón	✓	✓	✓	✓
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	✓	✓	✓
13	Bladimir Zainos Flores	✓	✓	✓	X
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	P	P	P
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	✓	✓	✓
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓	✓	✓	✓
17	Fabrizio Mena Rodríguez	✓	✓	✓	✓
18	Blanca Águila Lima	✓	✓	✓	✓
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	✓	✓	✓
20	Lorena Ruíz García	✓	✓	✓	✓
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	✓	✓	✓
22	Rubén Terán Águila	X	X	X	X
23	Marcela González Castillo	✓	✓	✓	✓
24	Jorge Caballero Román	P	P	P	P
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	✓	✓	✓

12. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

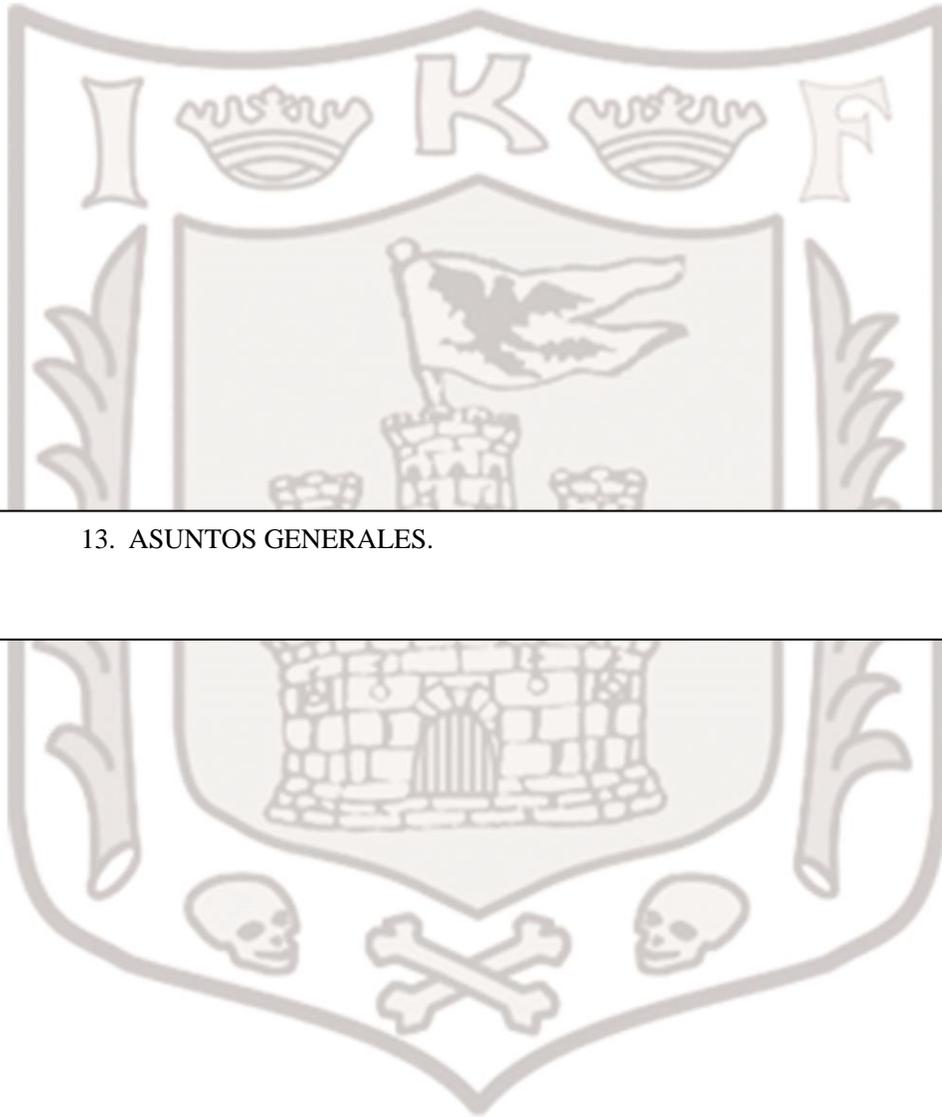
**CORRESPONDENCIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

- 1.- Oficio PRESAT/2022/248, que dirige el M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal de Santa Apolonia Teacalco, por el que remite a esta Soberanía la corrección de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- 2.- Oficio sin número que dirigen los regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinta y Séptima, así como los Presidentes de Comunidad de San Cosme, San Miguel, San Isidro B., San Nicolas, San Pedro, San Sebastián, Santiago, Tlaltepango y del Cristo, pertenecientes al Municipio de San Pablo del Monte, por el que solicitan a esta Soberanía la intervención respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos del Municipio.
- 3.- Oficio ITE-PG-229/2022, que dirige el Mtro. Juan Carlos Minor Márquez, Consejero Presidente Provisional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual solicita a esta Soberanía una reunión de trabajo con las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, con la finalidad de presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023.
- 4.- Oficio CONARCH/P/066/2022, que dirige el Dr. Carlos Enrique Ruiz Abreu, Presidente del Consejo Nacional de Archivos, por el que solicita a esta Soberanía concretar la armonización de la Ley local en materia de archivos con la Ley General de Archivos, dotar de autonomía presupuestal y personalidad jurídica al Archivo General del Estado e instalar el Consejo Estatal de Archivos y en su caso otorgar las facilidades necesarias para su instalación.

- 5.- Oficio DGPL-1P2A.-2134.11, que dirige la Senadora Verónica Delgadillo García, Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que remite a esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los congresos de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Durango, Guerrero, Michoacán, Morelos, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, para que analicen la vialidad de legislar y expedir una Ley de Movilidad específica para su Entidad Federativa, derivado del reconocimiento del derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.
- 6.- Oficio DGPL-1P2A.-2715.28, que dirige la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se exhorta a los treinta y dos Congresos de las entidades federativas a revisar, y en su caso reformar, su legislación para armonizar con la legislación federal en materia de medidas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en el ámbito docente, especialmente al acoso y hostigamiento en contra de las educandas y educandos, dentro y fuera de las instituciones educativas.
- 7.- Oficio CELSH/LXV/SSL-0712/2022, que dirige el Mtro. Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por el que remite a esta Soberanía copia del Acuerdo Económico por el que se exhorta a los Congresos locales de la República Mexicana para que consideren la adhesión al acuerdo dadas las evidencias que demuestran los impactos a la salud humana y al ambiente, para de esta forma, transitar hacia la reducción gradual del uso del glifosato mediante métodos alternativos que impulsen la producción agrícola sostenible que además de ecológicos, resulten seguros para la salud humana.
- 8.- Oficio CELSH/LXV/SSL-0687/2022, que dirige el Mtro. Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por el que remite a esta Soberanía copia del Acuerdo Económico por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus facultades y en

el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, incremente los recursos encaminados al Programa de Apoyo al Empleo, para atender a las y los hidalguenses que viven con esta condición.

- 9.- Oficio CELSH/LXV/SSL-0672/2022, que dirige el Mtro. Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por el que remite a esta Soberanía copia del Acuerdo Económico, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, para que implemente un programa presupuestal, referente a la captación de agua de lluvia y ecotécnicas, además modifique las reglas de operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, a fin de que incorpore a los municipios de baja, muy baja y media marginación, con la finalidad de llevar a cabo en todo el país la captación de agua de lluvia.
- 10.- Oficio 104/SSLyP/DPLyP/Año2/P.O.1/22, que dirige el Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, por el que informa a esta Soberanía la designación de una Secretaria para la integración de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para el Segundo Año de Ejercicio Constitucional.
- 11.- Oficio 102/SSLyP/DPLyP/Año2/P.O.1/22, que dirige el Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, por el que informa a esta Soberanía de la toma de protesta de la Diputada Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, como integrante de la LV Legislatura.
- 12.- Circular CELSH-LXV/15/2022, que dirige el Mtro. Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por el que informa a esta Soberanía de la elección de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de noviembre, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.



13. ASUNTOS GENERALES.